



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PLANTA BITUMIX CONCÓN

DFZ-2025-2776-V-PPDA

DICIEMBRE 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	María Jose Silva Espejo	
Elaborado	Ricardo Bonilla Leiva	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales.....	3
2.2	Ubicación y Layout.	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	5
4.3	Detalle del recorrido de la inspección.....	5
4.4	Revisión Documental	7
4.4.1	Documentos Revisados.....	7
5	HECHOS CONSTATADOS	8
5.1	Límites de emisión de Material Particulado	8
6	CONCLUSIONES	13
7	ANEXOS.....	14



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Planta Bitumix Concón”, localizada en Calle Camino Internacional KM5, parcela 6, comuna de Concón, Región de Valparaíso, en el marco del Programa de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el Año 2025, contenido en la Resolución Exenta N°2428 de 2024; y del Decreto Supremo N°105/2018 del MMA que Aprueba Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, “PPDA o Plan”).

La unidad fiscalizable consiste en una planta de producción y comercialización de Mezclas Asfálticas para satisfacer, principalmente, la demanda de pavimentación de caminos, actividad en la cual las mezclas resultan fundamentales como materia prima.

La actividad de fiscalización consideró una inspección ambiental desarrollada el día 25 de septiembre de 2025 (Ver anexo 1), realizando un recorrido por las instalaciones que contempló la caldera con número de registro 2505552436.

De los resultados obtenidos de la actividad de inspección ambiental, asociadas a la verificación del límite de emisión de material particulado para las calderas contemplada en el PPDA, se concluye que, al titular no le aplican los límites de emisión a la caldera 2505552436.

El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales.

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA BITUMIX CONCÓN	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino internacional KM5, parcela 6
Provincia: Valparaíso	
Comuna: Concón	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Constructora de Pavimentos BITUMIX S.A.	RUT o RUN: 84.060.660-7
Domicilio titular(es): Obispo Arturo Espinoza Campos 3172, Macul, Santiago	Correo electrónico: alejandro.ruiz@bitumix.cl Teléfono: 226803060
Identificación representante(s) legal(es): Juan Miguel Musalem Bendek	RUT o RUN: 7.828.126-K
Domicilio representante(s) legal(es): Obispo Arturo Espinoza Campos 3172, Macul, Santiago	Correo electrónico: miguel.musalem@bitumix.cl Teléfono: 226803060



2.2 Ubicación y Layout.

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen satelital, Google Earth Pro, 2025).



DATUM WGS 84

Huso: 19

UTM N: 6.353.628 m

UTM E: 270.062 m

Ruta de acceso: Desde la ciudad de Concón, tomar rotonda Concón y acceder a la ruta 32, por salida Quillota. Seguir en dirección oriente, hasta el cruce con la ruta 64. Tomar ruta 64 hasta salida Colmo, donde está retorno. Finalmente tomar nuevamente la ruta 64 en dirección poniente, hasta llegar a la Planta Bitumix.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	PPDA	D.S. N° 105	27.12.2018	Ministerio del Medio Ambiente	“Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”	-

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.

Motivo		Descripción	
X	Programada	Según Resolución SMA N°2428/2024 que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación para el año 2025.	
	No programada	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.

- Límite de emisión.

4.3 Detalle del recorrido de la inspección

Primer día de inspección (25-09-2025)



Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
01	Horno secador de asfalto
02	Caldera Número de Registro 2505552436



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Observaciones
1	Carta N°31/2025	Inspección ambiental	Remite Informe técnico individual de Caldera N°2505552436
2	Carta N°34/2025	Inspección Ambiental	Remite Resolución N°250552436 de fecha 04 de noviembre de 2025
3	Carta N°38/2025	Inspección Ambiental	Remite informe de muestreo isocinético de Horno Secador HR-MNM-63327



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Límites de emisión de Material Particulado.

Número de Hecho Constatado: 1														
Documentación revisada: ID, 1, ID 2														
Exigencias:														
DS N°105/2018 MMA, CAPÍTULO II, Definiciones, Artículo 3.														
(...)														
Caldera: Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para la obtención de agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua														
Caldera Existente. Aquella caldera que se encuentre registrada ante la SEREMI de Salud de acuerdo al D.S: N°10, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta cumplido un año de la publicación del presente decreto.														
Caldera Nueva. Aquella caldera que se encuentre registrada ante la SEREMI de Salud de acuerdo al D.S: N°10, de 2021, del Ministerio de Salud, a partir del día siguiente de cumplido un año de la publicación del presente decreto.														
DS N°105/2018 MMA, CAPÍTULO III, Numeral 1. Regulación de Calderas, Artículo 4.														
Las calderas existentes y nuevas, de potencia térmica nominal mayor o igual a 300 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión que se establecen en la siguiente tabla:														
Tabla 4. Límite de emisión calderas nuevas y existentes														
<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Potencia térmica Nominal de la caldera</th><th colspan="2">Límite máximo MP (mg/m³N)</th></tr><tr><th>Caldera existente</th><th>Caldera nueva</th></tr></thead><tbody><tr><td>≥ 300 kWt y < 1MWt</td><td>No Aplica</td><td>50</td></tr><tr><td>≥ 1 MWt y < 20 MWt</td><td>50</td><td>30</td></tr><tr><td>≥ 20 MWt</td><td>30</td><td>30</td></tr></tbody></table>	Potencia térmica Nominal de la caldera	Límite máximo MP (mg/m ³ N)		Caldera existente	Caldera nueva	≥ 300 kWt y < 1MWt	No Aplica	50	≥ 1 MWt y < 20 MWt	50	30	≥ 20 MWt	30	30
Potencia térmica Nominal de la caldera		Límite máximo MP (mg/m ³ N)												
	Caldera existente	Caldera nueva												
≥ 300 kWt y < 1MWt	No Aplica	50												
≥ 1 MWt y < 20 MWt	50	30												
≥ 20 MWt	30	30												
<i>El cumplimiento de los límites máximos de emisión se verificará en el efluente de la fuente emisora, el que puede considerar una o más calderas.</i>														
<i>Las calderas nuevas deberán cumplir con las exigencias dispuestas en el presente artículo, desde la fecha de inicio de su operación y las calderas existentes en el plazo de 3 años contado desde la fecha de publicación del presente decreto.</i>														
<i>Se exceptúan de los límites máximos de emisión señalados en la Tabla anterior, las calderas que cumplan con las siguientes condiciones:</i>														



(...)

b. Las que acrediten un funcionamiento menor al 30% de las horas en base anual, considerando las horas de encendido y apagado, ante la Superintendencia del Medio Ambiente, conforme al procedimiento que este organismo establezca en el plazo de 6 meses contado desde la publicación del presente decreto.

Para acreditar su condición deberá presentar en enero de cada año a la Superintendencia del Medio Ambiente una declaración con el número de registro de la SEREMI de Salud, que identifica la fuente y el tipo de combustible utilizado, de acuerdo al D.S. N° 10/2012 MINSAL, adjuntando la declaración de emisiones del D.S. N° 138/2005 MINSAL, el certificado del combustible que especifique su contenido de azufre, y el informe técnico individual de la caldera, todos ellos vigentes".(...)

DS N°105/2018 MMA, CAPÍTULO III, Numeral 1. Regulación de Calderas, Artículo 5.

Para acreditar el cumplimiento de los límites máximos de emisión establecidos en el artículo precedente, las calderas nuevas o existentes cuya potencia sea mayor o igual a 300 kWt y menor a 20 MWt deben realizar mediciones discretas de MP, SO₂ y NOx de acuerdo a los protocolos definidos por la Superintendencia del Medio Ambiente, con la periodicidad establecida en la siguiente Tabla.

Tabla 5: Periodicidad mediciones discretas por tipo de calderas

Tipo de combustible	Frecuencia de medición
Sólido	Cada 6 meses
Líquido	Cada 12 meses
Gas	Cada 12 meses

Hecho constatado:

Inspección Caldera N°2505552436

En inspección del 25 de septiembre de 2025 (Anexo 1), se evidenció que la caldera eléctrica nueva, cuyo año de fabricación es el 2021, cuyo número de serie 2505552436, correspondiente a una caldera usada para calentar fluido térmico (Fotografía 1.).

Respecto a la forma que calienta el fluido térmico, se evidenció que el fluido térmico se calienta a partir del calentamiento de resistencias las cuales utilizan energía eléctrica (Fotografía 2.).

Por otro lado, de acuerdo a lo revisado en informe técnico (Anexo 2) y resolución de la seremi de salud (Anexo 3), la potencia térmica de la caldera es de 90 kW.



Por lo antes mencionado, a la caldera N°2505552436, tanto por el combustible que utiliza, así como también para la potencia térmica de ésta, no le aplica límite de emisión.

Se observa que al momento de la inspección la caldera de fluido térmico no contaba con número de identificación, así como tampoco contaba con ITI.

Horno Secador

En inspección ambiental (Anexo 1) se verificó que el titular cuenta con horno secador Fotografía 3., el cual es utilizado para calentar las mezclas asfálticas para la construcción de caminos. Al respecto se evidencia que el combustible del horno corresponde a Gas Natural, el cual es suministrado directamente por Gas Valpo.

Por otro lado, se evidenció el ducto de emisión cuenta con sistema de filtro de mangas, los cuales al momento de la inspección se encontraban en buen estado (Fotografía 4.)

Respecto a la definición de caldera, en inspección se constató que el horno no es utilizado para generar agua caliente, así como tampoco para calentar un fluido térmico y tampoco para generar vapor de agua, por lo que no le aplica límite de emisión.

Finalmente, en carta N°38/2025, el titular envía mediciones de material particulado del horno secador, efectuadas por la ETFA ANDES IRON, donde se evidenció que la emisión de material particulado es 0,07 kg/h, el detalle de esta medición se adjunta en Anexo 4.



Registros			
	25-09-2025 11:11:01 19H 270100 6353681 Concón Chile 2241398		25-09-2025 11:11:15 19H 270100 6353681 Concón Chile 2241398
Fotografía 1.	Fecha: 25-09-2025	Fotografía 2.	Fecha: 25-09-2025
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6353694 (m) Este: 270100 (m)	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6353694 (m) Este: 270100 (m)
Descripción del medio de prueba: Caldera de fluido térmico		Descripción del medio de prueba: Resistencia de caldera de fluido térmico.	
Fuente: Inspección Ambiental (Anexo 1)		Fuente: Inspección Ambiental (Anexo 1)	



Registros			
	25-09-2025 11:25:48 19H 270101 6353674 Concón Chile 2241398		25-09-2025 11:24:13 19H 270099 6353750 Concón Chile 2241398
Fotografía 3.	Fecha: 25-09-2025	Fotografía 4.	Fecha: 25-09-2025
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6353682 (m) Este: 270110 (m)	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19H	Norte: 6353686 (m) Este: 270102 (m)
Descripción del medio de prueba: Horno secador	Descripción del medio de prueba: Filtros de manga Horno secador.	Fuente: Inspección Ambiental (Anexo 1)	



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, en relación con la verificación del límite de emisión de material particulado para las calderas contemplada en el PPDA, permitieron concluir que, al titular no le aplican los límites de emisión respecto a la caldera 2505552436, en atención a que es una caldera eléctrica cuya potencia térmica nominal es de 90 kW.

El resultado de la presente fiscalización ambiental no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección
2	Carta N°31/2025
3	Carta N°34/2025
4	Carta N°38/2025

